

BOLETÍN TRIBUTARIO

— Noviembre 2025

Contenidos:

- ⤵ Legislación tributaria
- ⤵ Jurisprudencia
- ⤵ Consultas a SUNAT
- ⤵ Resolución del Tribunal Fiscal
- ⤵ Opinión y análisis

ÍNDICES DE PRECIOS IPC -IPM- INEI

RESOLUCIONES JEFATURALES 223-224-2025-INEI

Aprueba los índices de precios al consumidor y al por mayor a nivel nacional, correspondientes al mes de noviembre 2025

Índice de Precios al Consumidor

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2025			
ENERO	114,30	-0,08	-0,08
FEBRERO	114,44	0,12	0,04
MARZO	115,31	0,76	0,80
ABRIL	115,66	0,30	1,10
MAYO	115,60	-0,05	1,05
JUNIO	115,69	0,08	1,13
JULIO	115,89	0,18	1,31
AGOSTO	115,67	-0,20	1,11
SEPTIEMBRE	115,71	0,04	1,15
OCTUBRE	115,63	-0,07	1,08

Índice de Precios al Por Mayor

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2025			
ENERO	131,144459	0,10	0,10
FEBRERO	130,677495	-0,36	-0,26
MARZO	130,477715	-0,15	-0,41
ABRIL	130,729633	0,19	-0,22
MAYO	130,208580	-0,40	-0,61
JUNIO	129,761743	-0,34	-0,96
JULIO	128,807113	-0,74	-1,68
AGOSTO	127,823104	-0,76	-2,43
SEPTIEMBRE	127,375128	-0,35	-2,78
OCTUBRE	126,577440	-0,63	-3,39

COSTO COMPUTABLE EN TRANSFERENCIA DE INMUEBLES

RESOLUCIÓN VICE- MINISTERIAL 021-2025-EF/15.01

Fija los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, para fines del impuesto a la renta.

DERECHOS ANTIDUMPING- Cremalleras

RESOLUCIÓN 200-2025/CDB- INDECOPI

Amplía los derechos antidumping definitivos impuestos mediante Resolución 293-2021/CDB-INDECOPI, sobre las importaciones de cierres de cremallera y sus partes originarios de la República Popular China; a las importaciones de cierres de cremallera y sus partes procedentes de la República de Indonesia y el Reino de Tailandia sean o no declarados originarios de la República de Indonesia y el Reino de Tailandia.

DERECHOS ANTIDUMPING- Biodiésel

RESOLUCIÓN 201-2025/CDB- INDECOPI

Dispone mantener por 5 años la vigencia de derechos antidumping impuestos por la Res. 116-2010/CFD-INDECOPI y otras sobre importaciones de biodiésel puro (B100) y de las mezclas que contengan una proporción mayor al 50% de biodiésel (B50) en su composición originario de los EE.UU.

CONVENIO PARA EVITAR DOBLE TRIBUTACIÓN- PERU GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

RESOLUCION LEGISLATIVA 32496

Aprueba el Convenio entre el Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para Eliminar la Doble Tributación en relación con los Impuestos sobre la Renta y sobre las Ganancias de Capital y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal, firmado en Londres el 20 de marzo 2025.

NIIF PARA PYMES

RESOLUCIÓN 005-2025-EF/30

Aprueba la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades - Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES, disponiendo su uso en el país para la elaboración y presentación de sus estados financieros.

CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN PERÚ – GRAN BRETAÑA- IRLANDA DEL NORTE

DECRETO SUPREMO 051-2025-RE

Ratifica el Convenio entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para eliminar la doble tributación, en relación con los impuestos sobre la renta y sobre las ganancias de capital y para prevenir la evasión y la elusión fiscal.

DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍA - DAM

RESOLUCIÓN 000349-2025/SUNAT

Modifica el Instructivo Declaración aduanera de mercancías (DAM) DESPA-IT.00.04 (versión 2). Precisa la información a declarar en caso de que el pago de la mercancía se encuentre asociado a un pago diferido; incorpora el Incoterm DPU (Delivered at place unloaded) – entrega con descarga; y actualiza el monto mínimo para el uso de medios de pago.

PROYECTO NORMATIVO SUNAT- EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS EN MATERIA ADUANERA

RESOLUCIÓN 000354-2025/SUNAT

Dispone la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que incorpora al Sistema Integrado del Expediente Virtual (SIEV) los expedientes electrónicos de reclamación en materia aduanera, en la sede digital de la SUNAT, por el plazo de 15 días calendario, para recoger las opiniones, comentarios y aportes del público.

RÉGIMEN DE GRADUALIDAD- SUNAT

RESOLUCIÓN 0000355-2025/SUNAT

Modifica el Reglamento del Régimen de Gradualidad aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT. Dispone que la sanción de multa aplicable a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario, respecto de las declaraciones correspondientes a los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por rentas de primera y cuarta categoría y la declaración anual del Impuesto a la Renta por rentas distintas a la de tercera categoría, se gradúa conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN (1) Y/O PAGO (2)				
		SUBSANACIÓN VOLUNTARIA	SUBSANACIÓN INDUCIDA			
			Si se subsana la infracción a partir de la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción hasta el séptimo día hábil posterior a la notificación de la resolución de ejecución coactiva relativa a la resolución de multa, de corresponder.		Si se subsana la infracción a partir del octavo día hábil posterior a la notificación de la resolución de ejecución coactiva relativa a la resolución de multa y hasta ciento veinte días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de ejecución coactiva.	
			Sin Pago (2)	Con Pago (2)	Sin Pago (2)	Con Pago (2)
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: - Si se omitió presentar la declaración.	Presentando: - La declaración correspondiente, si omitió presentarla; o	100%	98%	99%	96%	97%
- Si se consideró como no presentada la declaración. (4)	- El formulario virtual "Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos", si se consideró no presentada la declaración al haberse omitido o consignado en forma errada, el número de RUC o el período tributario, según corresponda.	100%	Solo aplica el criterio de subsanación. 100%			

(1) Este criterio es definido en el numeral 13.7. del artículo 13.

(2) Este criterio es definido en el numeral 13.5. del artículo 13.

(3) El artículo 106 del Código Tributario señala que las notificaciones surtirán efectos desde el día hábil siguiente al de su recepción, entrega o depósito, según corresponda. Cuando la notificación se realice mediante publicación se deberá tener en cuenta lo previsto en el referido artículo.

(4) Se considera como no presentada la declaración, si se omitió o se consignó en forma errada, el número de RUC o el período tributario, según corresponda.

Demostración del propósito para el cual se emplearon los fondos de un préstamo.

RTF 05191-4-2025

El caso resuelto por el Tribunal versó respecto de un préstamo, que obtuvo un contribuyente, con la finalidad de cancelar un crédito anteriormente adquirido para comprar acciones, siendo que los fondos para realizar dicha cancelación provinieron de la emisión de bonos efectuada por la empresa prestamista. La SUNAT cuestionó el crédito fiscal asociado al pago de los intereses, alegando que no se acreditó que el dinero del préstamo haya ingresado a las cuentas bancarias del contribuyente, ni cuál fue el destino de los fondos, y por ello no cumplían con el principio de causalidad.

A fin de sustentar la deducibilidad de los intereses, el contribuyente presentó: contratos de mutuo y de crédito y fianza, constancias de recepción de bonos, notificación de desembolsos, cartas de liquidaciones, entre otros documentos contables. Al respecto, el Tribunal Fiscal valoró los medios probatorios, además de información pública respecto de la emisión de bonos de la empresa prestamista, y concluyó que: a) el préstamo, cuyos intereses habían sido reparados, fue utilizado para cancelar un crédito anterior; b) este primer crédito fue destinado a la compra de acciones de una subsidiaria y al pago de dividendos al vendedor, y c) el préstamo efectivamente ingresó a la esfera patrimonial del contribuyente, a través de una compensación de pasivos, verificada en la contabilidad; por ello, decidió declarar causales dichos intereses y levantar el reparo de la Administración.

Reglamentan incentivo tributario para inversión en el centro Histórico de Lima

Nuevo marco legal introduce dos herramientas para las empresas: el crédito tributario por inversión inmobiliaria, y la deducción de donaciones y contribuciones en servicios como gasto tributario.

Con la reciente aprobación del Reglamento de la Ley 31980 mediante el Decreto Supremo 274-2025-EF, el Estado activa de manera operativa un régimen tributario especial que busca atraer inversión privada, proteger el patrimonio cultural y dinamizar la actividad económica formal en el centro Histórico de Lima, una de las zonas más emblemáticas del país.

Este nuevo marco legal introduce dos herramientas para las empresas:

Un crédito tributario por inversión inmobiliaria, y

La deducción de donaciones y contribuciones en servicios como gasto tributario.

Ambos mecanismos son incentivos directos al flujo de capital privado hacia la restauración urbana.

Crédito tributario: beneficio contra el Impuesto a la Renta

El crédito tributario por inversión, permite a las empresas compensar parte del Impuesto a la Renta con las inversiones realizadas en proyectos inmobiliarios dentro del Centro Histórico de Lima.

¿Cuánto se puede recuperar?

El reglamento ha fijado tasas diferenciadas según el tipo de inmueble:

30% del monto invertido si el proyecto se ejecuta en:

Inmuebles con condición de monumento,

Inmuebles con valor monumental, o

Inmuebles declarados inhabitables.

15% del monto invertido si se trata de otros inmuebles del Centro Histórico.

Este crédito se utiliza contra el impuesto a la Renta del ejercicio en que finaliza la obra y, de no agotarse, puede aplicarse hasta el año 2029, sin posibilidad de devolución ni transferencia a terceros.

¿Quiénes pueden acceder al crédito?

El reglamento exige que el inversionista:

Este inscrito en el RUC por al menos 12 meses antes del vencimiento de la declaración anual.

Mantenga conducta tributaria regular ante SUNAT, sin omisiones reiteradas en pagos o declaraciones.

Ejecute proyectos formales con:

Licencias de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación emitida por la municipalidad competente.

Además, el proyecto debe contar con aprobación previa de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), entidad que evalúa técnica y administrativamente la inversión.

Transparencia y control

El reglamento establece que las empresas deberán sustentar su inversión, entre otros, con: Presupuesto detallado por partidas, comprobantes de pago de bienes y servicios, asientos contables específicos, actos administrativos de aprobación por la MML, conformidad de obra y declaratoria de edificación.

Asimismo, se exige llevar subcuentas especiales denominadas "Inversión - Ley N° 31980", asegurando trazabilidad fiscal.

Si se detecta uso indebido del crédito, este será eliminado o reducido, con la correspondiente aplicación de intereses y sanciones tributarias.

Donaciones y mecenazgo

El régimen también promueve el mecenazgo cultural empresarial, permitiendo deducir como gasto:

Donaciones en dinero, bienes muebles o inmuebles, y
Contribuciones en servicios gratuitos.

Estas donaciones deben destinarse exclusivamente a:

Conservación, restauración o puesta en valor de inmuebles del patrimonio cultural registrados en el sistema catastral oficial.

El beneficio aplica tanto a rentas de tercera categoría (empresas) como a rentas del trabajo, sujeto a límites previstos en la Ley del Impuesto a la Renta.

Este régimen especial puede representar una oportunidad a diversas empresas, tales como: constructoras e inmobiliarias que pueden trabajar en recuperación de casonas, hotelería boutique, viviendas, etc.; estudios de arquitectura e ingeniería que provean proyectos de restauración especializada; empresas turísticas, gastronómicas y culturales interesadas en desarrollar nuevos espacios en inmuebles puestos en valor; o empresas que destinan recursos en temas de impacto social y ambiental, que contarían con beneficios tributarios.

Gerente Legal
Alvaro Gálvez Calderón

Jefe del Departamento Legal
Jorge Silva Zumarán

Asesor Legal
Roberto Yupanqui Quiroz-Ramírez

Asesor Legal
Juan Tompson Carrillo

Asistente Administrativa
Aracelli Jara Llamosas

WhatsApp (+51) 955 172 611

Email ajara@camaralima.org.pe